

# ORDENANZA Nº 13062

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

**Art. 1º:** Créase en el marco del Sistema Municipal de Educación Inicial de la ciudad de Santa Fe, el Plan de Alfabetización Inicial.

**Art. 2º:** Serán objetivos del Plan de Alfabetización Inicial:

- a) Promover decisiones políticas-pedagógicas en el Sistema Municipal de Educación Inicial que acompañen el proceso de alfabetización inicial de las infancias;
- b) Impulsar el acercamiento a la lengua oral y escrita en los niños y niñas que asisten a los jardines municipales, particulares y de gestión asociada;
- c) Desarrollar estrategias tendientes a detectar y fortalecer el nivel de alfabetización de las familias de los niños y niñas del Sistema Municipal de Educación Inicial;
- d) Relevar y establecer estrategias para acompañar la terminalidad educativa de los adultos a cargo de los niños y niñas que asisten a los jardines;
- e) Impulsar la creación de ambientes alfabetizadores en el Sistema Municipal de Educación Inicial y espacios públicos de la Ciudad;
- f) Fomentar la lectura compartida en los grupos familiares de los niños y niñas;
- g) Articular acciones con los programas de alfabetización de los niveles provincial y nacional.

**Art. 3º:** A los efectos de la presente ordenanza, entiéndese por alfabetización inicial al proceso de adquisición de habilidades básicas de lectura y escritura en la primera infancia, comprendiendo el desarrollo de la conciencia fonológica, el conocimiento del alfabeto, la comprensión del lenguaje escrito y la expresión temprana. Dicho proceso se promueve a través de estrategias lúdicas como

JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





# ORDENANZA Nº 13062

la lectura compartida, juegos con sonidos y letras, y actividades de escritura creativa, tendientes a favorecer un aprendizaje temprano y significativo.

**Art. 4º:** Para la implementación del Plan creado en el Art. 1º de la presente se impulsarán acciones tales como:

- a) Creación progresiva de ambientes alfabetizadores en todos los jardines municipales de la ciudad, siempre que el espacio edilicio lo permita;
- b) Provisión progresiva de material bibliográfico destinado a niños y niñas de los jardines municipales;
- c) Formación destinada a docentes del Sistema Municipal de Educación Inicial en relación a propuestas de alfabetización;
- d) Vinculación con escuelas para adultos con el objeto de promover la terminalidad educativa de las familias de los niños;
- e) Implementación de picnics literarios entre niños y familias;
- f) Promoción de la escritura colectiva de cuentos e historias;
- g) Generación de concursos literarios para docentes del Sistema Municipal de Educación Inicial.

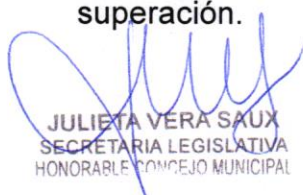
**Art. 5º:** Incorpórese el Plan de Alfabetización Inicial al marco curricular del Sistema Municipal de Educación Inicial.

**Art. 6º:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Educación - o la que en un futuro la reemplace.

**Art. 7º:** Informes anuales. La autoridad de aplicación deberá remitir al Honorable Concejo Municipal, con una periodicidad anual, un informe detallado que contenga, como mínimo:

- a) El grado de avance en la implementación del Plan de Alfabetización Inicial;
- b) Los resultados alcanzados en relación con los objetivos establecidos;
- c) Las acciones desarrolladas durante el período correspondiente;
- d) Las dificultades detectadas y las propuestas de mejora para su superación.



  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA Nº 13062

**Art. 8º:** Difusión y concientización: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los siguientes actores, a los fines de gestionar, implementar y desarrollar políticas, programas y actividades de capacitación y educación orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan de Alfabetización:

- a) Instituciones educativas de nivel inicial, incluyendo jardines de infantes estatales y escuelas con salas de 4 y 5 años y centros de educación inicial no formal;
- b) Organismos educativos provinciales y nacionales;
- c) Centros de salud y hospitales pediátricos, con el fin de acercar información a las familias;
- d) Organizaciones comunitarias, fundaciones y ONGs dedicadas a la infancia y la educación;
- e) Bibliotecas populares, centros culturales y espacios de animación a la lectura;
- f) Medios de comunicación y empresas de tecnología, para la difusión de campañas y provisión de materiales educativos.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover campañas de difusión y concientización en medios de comunicación, redes sociales y espacios públicos, destinadas prioritariamente a niñas y niños de nivel inicial y sus familias, garantizando el acceso a la información y fomentando la participación activa de la comunidad educativa. Las campañas deberán contemplar la elaboración y distribución de material accesible, adaptado a las distintas realidades socioculturales, procurando la inclusión y la equidad en el acceso a los recursos educativos.

**Art. 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 21 de agosto de 2025.-**

JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. DE-1493-02045027-6 (N)

# ORDENANZA Nº 13002

**PROMULGACIÓN TÁCITA**  
Fecha: 11.09.2015  
Dirección de Legislación y MEU

Artículo 1º.- La presente ordenanza declara de interés general y de urgencia la creación de un fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, para garantizar el acceso a la educación de calidad y mejorar el nivel de vida de la población vulnerable de la comuna.

Artículo 2º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.

Artículo 3º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.

Artículo 4º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.

Artículo 5º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.

Artículo 6º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.

Artículo 7º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.

Artículo 8º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.

Artículo 9º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.

Artículo 10º.- El presente fondo de apoyo a la educación de los niños y niñas de escasos recursos económicos de la comuna de Santiago, se creará a través de la asignación de recursos económicos provenientes de los recursos propios de la comuna de Santiago, de los recursos asignados por el Estado y de los recursos asignados por el sector privado.



El presente documento es una copia de la ordenanza original, la cual se encuentra en el archivo de la Dirección de Legislación y MEU.